

Res. No. 112-02 que aprueba el Contrato de permuta de terrenos, suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Agroforestal Macapi, S. A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 112-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 8 de agosto del 2000, entre EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), representado por su Director Ejecutivo, ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO Y LA COMPAÑIA AGROFORESTAL MACAPI, S.A., representada por su Presidente SR. MANUEL CASTILLO PIMENTEL.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 8 de agosto del 2000, entre EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), válidamente representado por su Director Ejecutivo, ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO Y LA COMPAÑIA AGROFORESTAL MACAPI, S.A., representada por su Presidente SR. MANUEL CASTILLO PIMENTEL, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de permuta, una porción de terreno con una extensión superficial de 716,372.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, Sección Higüero y a su vez, el segundo traspasa al primero, una extensión superficial de 19,769.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE) tareas nacionales de terrenos y sus mejoras, evaluado en la suma global de RD\$59,731,097.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/ 100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO._____

ENTRE: De una parte, EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente en virtud de la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto del 1966, con domicilio social en el Edificio que ocupa la Oficina Principal, sito en la calle Fray Cipriano de Utrera, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, válidamente representado por su Director

Ejecutivo ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 364-2000, que le fuera otorgado por el Presidente de la República en fecha 7 de agosto del año 2000, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL CEA; y de la otra parte, LA COMPAÑIA AGROFORESTAL MACAPI, S.A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Arturo Logroño No. 117, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, SR. MANUEL CASTILLO PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0000150-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPAÑIA.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL CEA, representado en la forma señalada precedentemente en el presente acto, **CEDE Y TRANSFIERE**, a título de permuta, a favor de LA COMPAÑIA, quien acepta la legítima propiedad de 716,372.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9, del Distrito No. 21, del Distrito Nacional, Sección Higüero, distribuidos de la manera siguiente:

1) Una porción de terreno con una extensión superficial de 376,533.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, Sección Higüero, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parte de la misma Parcela;
AL ESTE: Carretera Gina-Los Tablones;
AL SUR: Carretera; y,
AL OESTE: Aeropuerto.

2) Una porción de terreno con una extensión superficial de 339,838.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, Sección Higüero, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera;
AL ESTE: Carretera;
AL SUR: Vía Ferrea; y,
AL OESTE: Juan L. Martínez.

PARRAFO.- Queda expresamente convenido y pactado entre las partes que la distribución del terreno que recibe LA COMPAÑIA de EL CEA, a título de Permuta,

tendrá que regirse de acuerdo con el plano levantado al efecto, correspondiente a la Parcelan No. 9, Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional.

SEGUNDO.- Estos terrenos han sido valorados a razón de RD\$83.38 (OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/ 100) el metro cuadrado, tomando en consideración el valor promedio de las tasaciones realizadas por la Dirección General del Catastro Nacional de fecha 24 de julio de 2000 y la firma de tasadores privados Dominici & Asociados, S.A., de fecha 3 de agosto del 2000.

TERCERO.- EL CEA justifica su derecho de propiedad sobre la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Título No. 40999, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 2 de noviembre del año 1954.

CUARTO.- Por su parte, LA COMPAÑÍA, CEDE Y TRANSFIERE, a título de Permuta, libre de cargas y gravámenes, a favor de EL CEA, quien acepta, la legítima propiedad de 19,769.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE) tareas nacionales de terreno y sus mejoras, distribuidas de la manera siguiente:

- 1) Una porción de terreno con una extensión superficial de 6,169.00 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 2-A, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña;
- 2) Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 2-B, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña; y,
- 3) Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,600 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 2-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña.

PARRAFO I.- Estos terrenos han sido valorados en la suma global de RD\$59,731,097.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100), tomando en consideración el valor promedio de las tasaciones realizadas por la Dirección General del Catastro Nacional de fecha 6 de junio del 2000 y la tasadora privada Nerys de Los Angeles Soto Feliz, de fecha 29 de marzo del 2000.

PARRAFO II.- Los terrenos y sus mejoras que recibe EL INGENIO de parte de LA COMPAÑÍA, serán donados al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), a los fines de que dicho Instituto los destine a sus planes de reforma agraria, en cumplimiento del Decreto No. 325-2000, de fecha 19 de julio del año 2000.

QUINTO.- LA COMPAÑÍA justifica su derecho de propiedad sobre las Parcelas Nos. 2-A, 2-B y 2-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 603, 604 y 608, expedidos por el Registrador de

Títulos del Departamento de San Juan de la Maguana, en fecha 31 de octubre del 1997 y 19 de enero del 1998, respectivamente.

SEXTO.- La presente operación de Permuta se realiza, pura y simplemente, sin ningún tipo de compensación entre las partes intervinientes en este Contrato.

SEPTIMO.- El presente Contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

OCTAVO.- Para los fines y consecuencias del presente Contrato, las partes se remiten al Derecho Común.

NOVENO.- Para los fines del presente Contrato, las partes eligen domicilio del modo siguiente: EL CEA Y LA COMPAÑIA: En las direcciones que aparecen al inicio del presente Contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL CEA:

POR LA COMPAÑÍA:

ING. FELIX A. ALCANTARA L.,
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

MANUEL CASTILLO P.
Presidente
Compañía Macapí, S.A.

YO, LIC. VICTOR REQUENA N., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores: **ING. FELIZ A. ALCANTARA LUGO Y SR. MANUEL CASTILLO PIMENTEL,** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

LIC. VICTOR REQUENA N.,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Bernardo Alemán Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ejecutivo ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 364-2000, que le fuera otorgado por el Presidente de la República en fecha 7 de agosto del año 2000, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL CEA; y de la otra parte, LA COMPAÑIA AGROFORESTAL MACAPI, S.A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle Arturo Logroño No. 117, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, SR. MANUEL CASTILLO PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0000150-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPAÑIA.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL CEA, representado en la forma señalada precedentemente en el presente acto, **CEDE Y TRANSFIERE**, a título de permuta, a favor de LA COMPAÑIA, quien acepta la legítima propiedad de 716,372.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9, del Distrito No. 21, del Distrito Nacional, Sección Higüero, distribuidos de la manera siguiente:

1) Una porción de terreno con una extensión superficial de 376,533.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, Sección Higüero, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parte de la misma Parcela;
AL ESTE: Carretera Gina-Los Tablones;
AL SUR: Carretera; y,
AL OESTE: Aeropuerto.

2) Una porción de terreno con una extensión superficial de 339,838.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, Sección Higüero, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera;
AL ESTE: Carretera;
AL SUR: Vía Ferrea; y,
AL OESTE: Juan L. Martínez.

PARRAFO.- Queda expresamente convenido y pactado entre las partes que la distribución del terreno que recibe LA COMPAÑIA de EL CEA, a título de Permuta,

tendrá que regirse de acuerdo con el plano levantado al efecto, correspondiente a la Parcelan No. 9, Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional.

SEGUNDO.- Estos terrenos han sido valorados a razón de RD\$83.38 (OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/ 100) el metro cuadrado, tomando en consideración el valor promedio de las tasaciones realizadas por la Dirección General del Catastro Nacional de fecha 24 de julio de 2000 y la firma de tasadores privados Dominici & Asociados, S.A., de fecha 3 de agosto del 2000.

TERCERO.- EL CEA justifica su derecho de propiedad sobre la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Título No. 40999, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 2 de noviembre del año 1954.

CUARTO.- Por su parte, LA COMPAÑÍA, CEDE Y TRANSFIERE, a título de Permuta, libre de cargas y gravámenes, a favor de EL CEA, quien acepta, la legítima propiedad de 19,769.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE) tareas nacionales de terreno y sus mejoras, distribuidas de la manera siguiente:

- 1) Una porción de terreno con una extensión superficial de 6,169.00 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 2-A, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña;
- 2) Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 2-B, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña; y,
- 3) Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,600 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 2-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña.

PARRAFO I.- Estos terrenos han sido valorados en la suma global de RD\$59,731,097.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100), tomando en consideración el valor promedio de las tasaciones realizadas por la Dirección General del Catastro Nacional de fecha 6 de junio del 2000 y la tasadora privada Nerys de Los Angeles Soto Feliz, de fecha 29 de marzo del 2000.

PARRAFO II.- Los terrenos y sus mejoras que recibe EL INGENIO de parte de LA COMPAÑÍA, serán donados al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), a los fines de que dicho Instituto los destine a sus planes de reforma agraria, en cumplimiento del Decreto No. 325-2000, de fecha 19 de julio del año 2000.

QUINTO.- LA COMPAÑÍA justifica su derecho de propiedad sobre las Parcelas Nos. 2-A, 2-B y 2-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Elías Piña, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 603, 604 y 608, expedidos por el Registrador de

Títulos del Departamento de San Juan de la Maguana, en fecha 31 de octubre del 1997 y 19 de enero del 1998, respectivamente.

SEXTO.- La presente operación de Permuta se realiza, pura y simplemente, sin ningún tipo de compensación entre las partes intervinientes en este Contrato.

SEPTIMO.- El presente Contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

OCTAVO.- Para los fines y consecuencias del presente Contrato, las partes se remiten al Derecho Común.

NOVENO.- Para los fines del presente Contrato, las partes eligen domicilio del modo siguiente: EL CEA Y LA COMPAÑIA: En las direcciones que aparecen al inicio del presente Contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL CEA:

POR LA COMPAÑÍA:

ING. FELIX A. ALCANTARA L.,
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

MANUEL CASTILLO P.
Presidente
Compañía Macapi, S.A.

YO, LIC. VICTOR REQUENA N., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores: **ING. FELIZ A. ALCANTARA LUGO Y SR. MANUEL CASTILLO PIMENTEL,** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

LIC. VICTOR REQUENA N.,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Bernardo Alemán Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA